NUMERO 232.—SABADO 26 DE SEPTIEMBRE DE 1936

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. . .	21	Seis meses. . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección 5.ª Negociado de cédulas personales

Circular núm. 3.519

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó aprobar los apéndices confeccionados por los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera, Luque, Montemayor, Monturque, San Sebastián de los Ballesteros y Zuheros, al padrón de cédulas personales del año 1935, los que en unión de indicado documento cobratorio han de regir en el corriente ejercicio de 1936; que la cobranza en período voluntario del aludido impuesto dé comienzo en indicados términos municipales el día 1.º de Octubre venidero, durando hasta el 30 de Noviembre del ejercicio en curso.

Igualmente acordó que en los Ayuntamientos de Cabra y Almedinilla dé comienzo en la fecha antes indicada la cobranza del tan repetido impuesto, cuyo padrón y apéndice respectivamente fueron aprobados en 6 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento, y muy especialmente para el de los contribuyentes de indicados términos municipales.

Córdoba 23 de Septiembre de 1936. El Presidente, *Eduardo Quero.*

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 3.511

Aprobado por la Comisión municipal Administrativa que rige este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 del actual, un proyecto de acerados y pavimentación central de la calle Zarco de esta ciudad, y acordada para su ejecución la imposición de contribuciones especiales a los dueños de los inmuebles beneficiados por el total importe de los acerados y el 50 por 100 de la pavimentación, tomándose como base, la línea de fachada de los respectivos inmuebles, garantizándose el gasto para en el caso de que no prosperase dicha imposición, prescindiéndose de constituir la Asociación Administrativa de propietarios en atención al importe de las obras que asciende a 4.922'13 pesetas.

Por el presente se hace público para general conocimiento, cumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Estatuto municipal, para que durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado aludido proyecto con el reparto de cuotas y cuantos documentos determina la disposición legal invocada, a las horas de once a trece de los días laborables en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación, pudiéndose interponer las reclamaciones procedentes, siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente determina repetida disposición legal, dentro del plazo de exposición y en el de los siete días posteriores, por escrito y dirigidas a mi autoridad.

Baena 22 de Septiembre de 1936.—El Alcalde-Presidente, Rafael de las Morenas.

Núm. 3.512

Aprobado en principio por la Comisión municipal Administrativa de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 17 del corriente mes, un proyecto de pavimentación central y acerados de la calle Rosales de esta ciudad, primer trozo, comprendido entre las de Amador de los Ríos y Nueva, cuyo presupuesto de administración importa 2.504'98 pesetas acordándose para su ejecución la imposición de contribuciones especiales a los dueños de los inmuebles beneficiados por el total importe de los acerados y el 50 por 100 de la pavimentación, tomándose como base la línea de fachada de los inmuebles afectados, prescindiéndose de constituir la Asociación Administrativa de propietarios en atención al importe de aludidas obras.

Por el presente se hace público para general conocimiento, cumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Estatuto municipal, para que durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente edicto, pueda ser examinado predicho proyecto con el reparto de cuotas y cuantos documentos determina la disposición legal invocada, a las horas de once a trece de los días laborables en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación, pudiéndose interponer las reclamaciones procedentes, siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente determina repetida disposición legal, dentro del plazo de exposición y en el de los siete días posteriores, por escrito y dirigidas a mi Autoridad.

Baena 22 de Septiembre de 1936.—El Alcalde-Presidente, Rafael de las Morenas.

Ministerio de Cultura 2024

HORNACHUELOS

Núm. 3.510

Don Luis Pérez Herrero, Alcalde-Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los Padrones o Matrículas del Impuesto de Patente Nacional de circulación de Automóviles que han de regir en el próximo ejercicio de 1937, comprensivo de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a Patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince días primeros del mes de Octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación, con arreglo a lo dispuesto por el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre referido impuesto.

Hornachuelos a 22 de Septiembre de 1936.—Luis Pérez.

Núm. 3.516

Don Luis Pérez Herrero, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este Municipio, formada para el próximo ejercicio de de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que por los interesados se aduzcan las reclamaciones pertinentes.

Hornachuelos a 22 de Septiembre de 1936.—Luis Pérez.

Núm. 3.517

Don Luis Pérez Herrero, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de esta villa y su término, correspondientes al ejercicio de 1937, se encuentra de manifiesto la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma, puedan aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos a 23 de Septiembre de 1934.—Luis Pérez.

LOS MORILES

Núm. 3.513

Propuesta por la Comisión de Hacienda, una transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente que a tal efecto se instruye, con el fin de que durante el plazo de quince días puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad a lo determinado en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Moriles 18 de Septiembre de 1936. —El Alcalde, Pablo Solís.

POSADAS

Núm. 3.514

Don Manuel Ramos Franco, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión ordinaria del día de ayer y atendiendo a las circunstancias anormales por que atraviesa esta población con motivo de los pasados sucesos, que no han permitido a los contribuyentes acudir con la puntualidad que ello requiere a hacer efectivas sus cuotas correspondientes al año por repartimiento general de utilidades y arbitrios sobre prestación de servicios de alcantarillado, ventanas voleadas, desagüe de canales y canalones, rodaje, casetas y kioscos, carruaje de lujo, así como las de Censos sobre bienes de propios del año actual, que debieron hacerse efectivos durante el pasado mes de Agosto, acordó por unanimidad prorrogar durante un mes, a partir del día de hoy, la cobranza en período voluntario de las expresadas cuotas.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva.

Posadas 17 de Septiembre de 1936. —Manuel Ramos.

MONTILLA

Núm. 3.515

Formado por esta Alcaldía el padrón de las clases de vehículos que han de tributar por Patente Nacional de circulación de automóviles durante el próximo año de 1937, queda expuesto al público en las Oficinas de Secretaría para oir reclamaciones de los en él comprendidos, en los plazos y forma determinados en el artículo 36 del Reglamento.

Montilla a 23 de Septiembre de 1936.— El Alcalde, C. Gracia.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 3.509

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre del Estado español, representado por la Junta de Defensa Nacional de España, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación que se encuentren a las órdenes de dicha Junta, a fin de que por medio de sus agentes se practiquen diligencias para la busca y rescate de las caballerías que se dirán, de la pertenencia del vecino de esta ciudad Anselmo Caballero Ramírez, desaparecidas del sitio llamado Martín González, de este término, en la noche del 11 de Julio último pasado, las que de ser habidas serán puestas a la disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, que serán puestas en la Prisión de este partido, pues así lo he acordado en el sumario que bajo el número 50 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 27 de Agosto de 1936.—Manuel González.—El Secretario, Firma ilegible.

Reseña de las caballerías

Mula de cinco años, que atiende por Pulia, de un metro cincuenta centímetros de alzada, capa castaña encendida, raza española, con la marca de la Unión Ganadera en la nalga izquierda, rayada, cabos negros y una berruga debajo del labio inferior.

Yegua tuerta del izquierdo, capa roja encendida, cerrada, raza española, con el hierro de la Paloma y coja del pie derecho, con la cola cortada.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos **178** *de la ley de Código de Justicia Militar y* **63** *de la Ley de Enjuiciamiento Militar Enjuiciamiento Criminal,* **380** *del de Marina.*

Núm. 3.496

LAVADO PALOS, José (a) Negro de las Ventas; natural de Puente Genil, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años, hijo de José y Carmen, domiciliado últimamente en Puente Genil, Cruz del Estudiante, procesado por coacciones y en situación de condena condicional, por la causa número 270, rollo 3.328 del año 1933; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, para designar el punto de su residencia durante el tiempo de suspensión de la condena impuesta.

Núm. 3.502

CARRILLO GARCIA, José; natural de Puente Genil, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años de edad, hijo de Antonio y Soledad, domiciliado últimamente en Puente Genil, Escobar, número 8, procesado por coacciones y en situación de condena condicional por la causa número 270, rollo 3.328 del año 1933; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, para designar el punto de su residencia durante el tiempo de suspensión de la condena impuesta.

Núm. 3.507

UBALDO GAÑAN, Fornés; que residió en Madrid, calle Escosnra, 53, bajo, letra A, relojero, establecido en Peñarroya-Pueblonuevo, se le cita para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, al objeto de ser oido como inculpado en sumario número 87 del corriente año, por estafa a Soledad Aguirre Sampedro, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ecija 22 de Septiembre de 1936.— El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

Núm. 3.508

MORENO FERNANDEZ, Rafael; de 36 años, hijo de Diego y María, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, calle Postrera, 5.

RUIZ FERNANDEZ, Francisco; de 25 años, hijo de Antonio y Dolores, soltero, vendedor, natural de Málaga y vecino de Córdoba, calle Alhóndiga, 40; y

SANTANA MORENO, Juan; de 18 años, hijo de Manuel y Dolores, soltero, vendedor, natural de Málaga y vecino de Granada, en el Barranco del Abogado, se les cita, llama y emplaza para que en el término de diez días siguientes a la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla, Córdoba y Granada comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Ecija para constituirse en prisión provisional decretada por auto de esta fecha en el sumario número 56 del año 1936, por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ecija 17 de Septiembre de 1936.— El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024